

Radicado No. 700013121002 2021 00009 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Alfredo José Navarro Rivera - Doris Isabel Torres Salas
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predio/Ubicación: "Sillete en Medio" (FMI No. 342-13730), ubicado en el Corregimiento Garrapata de Chalán (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, en auto anterior, se ordenó comisionar a la Personería Municipal de Chalán (Sucre) para que realice la notificación y el correspondiente traslado de la solicitud y los anexos a los señores RAFAEL ENRIQUE NAVARRO RIVERO, HUGO ALFONSO NAVARRO RIVERA, AMELIA ROSA CONTRERAS FLÓREZ, ANDRÉS MANUEL HERNÁNDEZ FLÓREZ, JOSÉ MANUEL CERMEÑO DE LA ROSA, SAMY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YOARIS MILENA PALENCIA PÉREZ, ERIS ENRIQUE CERMEÑO RODRÍGUEZ, IDALIDES ISABEL NAVARRO RIVERA, ASTOLFO GENOR SEQUEDA BARRETO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YONEIDIS RODRÍGUEZ, JORGE EMIRO NAVARRO RIVERA y GERARDO ANTONIO RIVERA, según se dispuso en el ordinal noveno del auto admisorio del cuatro (4) de agosto de 2021. Sin embargo, no se aprecia en el expediente el cumplimiento de dicha comisión, razón por la que se requerirá al mentado agente del ministerio público.

Por otro lado, se encuentra memorial de la apoderada judicial de los solicitantes, Dra. Lila Rosa Polo Núñez, en el que manifiesta que la UEGRTD ha gestionado ante la Oficina competente las publicaciones ordenadas en el proceso de la referencia, pero a la fecha no ha sido posible anexar certificaciones de las publicaciones, debido a que la Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones de la URT informo que la adjudicación de un nuevo contrato para publicaciones y edictos empezó con la ejecución solo hasta el día 2 de junio del presenta año.

En atención a lo anterior, y a pesar de las gestiones realizadas por la entidad que representa los intereses de los reclamantes, se conminará a su apoderada, como quiera que dicha publicación fue ordenada en el auto admisorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, literal e) de la Ley 1448 de 2011, y ya han pasado más de dos (2) meses desde la adjudicación del contrato para dicho fin, sin que se hayan allegado las aludidas publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Personería Municipal de Chalán – Sucre, para que, de manera Inmediata, informe con destino a la presente actuación, los avances obtenidos en la notificación de los señores RAFAEL ENRIQUE NAVARRO RIVERO, HUGO ALFONSO NAVARRO RIVERA, AMELIA ROSA CONTRERAS FLÓREZ, ANDRÉS MANUEL HERNÁNDEZ FLÓREZ, JOSÉ MANUEL CERMEÑO DE LA ROSA, SAMY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YOARIS MILENA PALENCIA PÉREZ, ERIS ENRIQUE CERMEÑO RODRÍGUEZ, IDALIDES ISABEL NAVARRO RIVERA, ASTOLFO GENOR SEQUEDA BARRETO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YONEIDIS RODRÍGUEZ, JORGE EMIRO NAVARRO RIVERA y GERARDO ANTONIO RIVERA.

En el evento en que al Agente del Ministerio Público se le haga imposible desarrollar la labor encomendada, deberá informarlo inmediatamente a la presente actuación.

Efectuado lo anterior, remítase la respectiva constancia de recibido por los mentados señores.

SEGUNDO: CONMINAR a la representante Judicial de la parte solicitante para que, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: Por secretaría, expídanse los oficios respectivos y comuníquese lo anterior por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c0d6f7e9c36ce2af185b95b6b3ad5b0e70baf90347ec8332c9e9ca3adceff0**

Documento generado en 16/08/2022 10:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>